



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CONAU - 1 - 89. Actualización de las normas contables

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto adecuar las normas sobre valuación de la plata.

Se acompañan las hojas que procede incorporar a la Circular CONAU - 1, en reemplazo de las oportunamente provistas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer  
Subgerente de Normas para  
Entidades Financieras

Liliana M. Conti  
Subgerente General

ANEXO: 2 hojas.

## B. MANUAL DE CUENTAS

### 1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Manual, estructurado sobre la base del Plan de Cuentas Mínimo, contiene el concepto y las normas de valuación obligatorias correspondientes a cada una de sus cuentas.

### 2. CRITERIOS GENERALES DE VALUACIÓN

#### 2.1. Principio general de valuación.

El principio general de valuación se basa en:

- a. el equilibrio entre el reflejo de la riqueza actual y la objetividad en su medición, y
- b. la imputación a resultados en función del devengamiento.

#### 2.2. Criterios particulares de valuación:

Los criterios particulares de valuación están especificados en cada una de las cuentas del Manual.

A continuación se detallan algunos criterios de aplicación generalizada.

##### 2.2.1. Valor de cotización.

Comprende el valor suficientemente conocido resultante de la negociación en bolsas o mercados de valores del país o del exterior.

##### a. Activos en oro y plata.

Se utilizará la última cotización cierre vendedor de la onza troy registrada en el Mercado de Londres, en dólares estadounidenses, neta de los gastos directos estimados de venta, en tanto dicho valor sea representativo de lo que sería su realización por parte de la entidad, y se convertirá a australes con el tipo de cambio vendedor del mercado por el cual se cursen las respectivas operaciones, vigente al cierre de las operaciones del último día hábil de cada mes.

A los efectos de la valuación del oro amonedado se aplicará el mismo criterio sobre la base de su peso en oro puro y la cotización de la onza troy.

##### b. Activos y pasivos en moneda extranjera.

Se utilizará el tipo de cambio vendedor del mercado por el cual se cursen las respectivas operaciones, vigente al cierre de las operaciones del último día hábil de cada mes.

##### c. Títulos públicos y participaciones en otras sociedades, con cotización.

Se utilizará la cotización de cierre en el Mercado de Buenos Aires o en su defecto en las restantes bolsas o mercados de valores del país o del exterior, correspondiente al último día hábil de cada mes.

##### 2.2.2. Valor de costo

Comprende el precio de compra más los gastos necesarios para la incorporación del bien al activo.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
MANUAL DE CUENTAS

Versión: 3a.	Fecha: 5.2.90	Comunicación "A" 1630 Circular CONAU - 1 - 89	Código:190024	Página 1 de 1
--------------	---------------	--	---------------	---------------

Capítulo	:	Activo
Rubro	:	Bienes diversos
Moneda/residencia	:	
Otros atributos	:	
Imputación	:	Alhajas y metales preciosos

Incluye las existencias de alhajas, chafalonías y metales preciosos de propiedad de la entidad que esta posea para su posterior procesamiento y/o venta, con exclusión del oro amonedado y en barras de buena entrega.

Las altas a esta cuenta se registrarán por su valor de costo.

Al fin de cada período, las existencias de oro y plata incluidas en esta cuenta se valorarán de acuerdo con la cotización de cierre, debiendo imputarse la diferencia entre el nuevo valor en australes y el saldo registrado a "Utilidades diversas - utilidad por operaciones con bienes diversos" o "Perdidas diversas - Perdida por operaciones o desvalorización de bienes diversos".

Los restantes bienes incluidos en esta cuenta quedarán valuados al costo de adquisición mas los gastos de procesamiento en que se hubiera incurrido, reexpresados en moneda de cierre de acuerdo con las normas establecidas en general para los bienes diversos.